



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 085-2025-CR/GRM

Fecha : 14-04-2025

VISTOS: En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional N° 010-2025-CR/GRM del 14 de abril del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las transferencias financieras, establece lo siguiente: "Transferencias Financieras. (...) 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 085-2025-CR/GRM

Fecha : 14-04-2025

Que, el artículo 06 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 32185, establece lo siguiente: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) en el inciso h): Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...)".

Que, mediante Oficio N° 108-2025-A-MPGSC/O de fecha 04 de marzo del 2025, la Alcaldesa Provincial la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro – Omate, remitió a la Gobernación Regional de Moquegua, el expediente administrativo sobre la solicitud de cofinanciamiento del Componente 2 y Componente 3 del Proyecto Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI N° 2305499.

Que, mediante Informe N° 259-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI de fecha 03 de marzo del 2025, el ingeniero Luis Alberto Colque Guerra en su condición de Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, remitió opinión técnica favorable sobre solicitud de Transferencia Financiera del Proyecto con CUI. N° 2305499, por un monto de a S/. 4,277,106.38 (cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento seis con 38/100 soles), en dos partes.

Que, mediante Informe N° 185-2025-GRM/GGR-ORAJ de fecha 06 de marzo del 2025, el abogado Saul Hernán Herrera Díaz en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, remitió opinión legal favorable para la Transferencia Financiera del Proyecto con CUI. N° 2305499, por un monto de a S/. 4,277,106.38 (cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento seis con 38/100 soles), en dos partes: la primera transferencia de S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), y, la segunda transferencia de S/. 2,277,106,38 (dos millones doscientos setenta y siete mil ciento seis con 38/100 soles).

Que, mediante Informe N° 147-2025-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 03 de abril del 2025, el CPC Rider Martín Flores Flores en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, remite información complementaria a la Opinión Presupuestal de Transferencia Financiera del Proyecto con CUI. N° 2305499, indicando que será en dos partes: la primera transferencia de S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), y, la segunda transferencia de S/. 2,277,106,38 (dos millones doscientos setenta y siete mil ciento seis con 38/100 soles).

Que, mediante Informe N° 132-2025-GRM/GGR de fecha 10 de abril del 2025, el ingeniero Abraham Mario Ponce Sosa en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, elevó el expediente administrativo sobre la Transferencia Financiera del Proyecto con CUI. N° 2305499, al Consejo Regional de Moquegua con la finalidad que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 085-2025-CR/GRM

Fecha : 14-04-2025

Que, mediante Oficio N° 012-2025GRM/CR/P/CO-DTP de fecha 10 de abril del 2025, el Consejero Regional Modesto Quispe Jorge en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, remite al Pleno del Consejo Regional de Moquegua, el expediente administrativo sobre la Transferencia Financiera del Proyecto con CUI. N° 2305499.

Que, mediante Oficio Circular N° 051-2025-GRM/CR/CD del 10 de abril del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 010-2025, a desarrollarse el jueves 14 de abril del 2025.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que, se autorice a la Gobernadora Regional de Moquegua para que, realice la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión de competencia Municipal entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro", así como, la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, por el monto ascendente a S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), con cargo a la disponibilidad presupuestal de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Protección Riberena de los Ríos Tumilaca y Moquegua – Tramo II (puente Tucumán al puente Montalvo), en los Distritos de Moquegua y Samegua de la Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2477081, para el cofinanciamiento del Componente 2 y Componente 3 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI N° 2305499. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, por el monto ascendente a S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), con cargo a la disponibilidad presupuestal de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Protección Riberena de los Ríos Tumilaca y Moquegua – Tramo II (puente Tucumán al puente Montalvo), en los Distritos de Moquegua y Samegua de la Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2477081, para el cofinanciamiento del Componente 2 y Componente 3 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua", con CUI N° 2305499.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 085-2025-CR/GRM

Fecha : 14-04-2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, realice las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Pedro Noguera Prado
CONSEJERO DELEGADO

